

Sistemas de admisión y selección universitaria en Alemania y España

Autor

Pamela Cifuentes V.
Email: pcifuentes@bcn.cl

Nº SUP: 123689

Disclaimer

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración.

Resumen

A propósito de un requerimiento parlamentario sobre sistemas de admisión universitaria en países OCDE, el presente documento da cuenta de dos casos; los sistemas de admisión de Alemania y España.

En **Alemania**, el 82% de las universidades son públicas (87 públicas, 19 privadas): para ingresar a ellas se exige haber egresado de la educación secundaria superior, ponderando el puntaje del examen nacional de egreso (Abitur) más el rendimiento académico en la educación secundaria, en una proporción de 2:1 (600 puntos para las calificaciones de secundaria y 300 puntos para el examen final, llamado Abitur). Las postulaciones están abiertas para todos los estudiantes que cumplan el requisito anterior. Sin embargo, el sistema impone limitación de cuota de plazas disponibles en algunos campos de estudio, por lo que la calificación obtenida en el Abitur se utiliza para seleccionar candidatos, pero no es el único criterio de selección: también pueden considerarse los resultados de una prueba voluntaria de habilidades, una capacitación técnica anterior relevante, un voluntariado, actividades extra académicas, entrevistas y cartas de motivación. Existen también cuotas anticipadas que se aseguran a determinados grupos, como por ejemplo extranjeros, solicitantes que ya han estudiado y finalizado una carrera antes, y estudiantes con discapacidad.

En **España**, casi el 60% de las universidades son públicas (50 públicas, 34 privadas): para ingresar a ellas se exige poseer el título de bachiller, que se obtiene con las calificaciones finales de Bachillerato y superando un examen final (EvAU). La ponderación de estos dos requisitos es 60% para las calificaciones y 40%, para la nota obtenida en EvAU. Luego, son las universidades de cada Comunidad Autónoma, las que determinan, de conformidad con distintos criterios de valoración, la admisión de los estudiantes. Sin embargo, la ley nacional establece algunos límites en cuanto a las valoraciones. Por una parte, deben respetarse los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad. Por otra, además del criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, deben considerarse otros criterios de valoración: a) Modalidad y materias cursadas en el Bachillerato en relación con la titulación elegida; b) Calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato, o de la evaluación final de dicha etapa; c) Formación académica o profesional complementaria; d) Estudios superiores cursados con anterioridad; e) Excepcionalmente, pueden establecerse evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

Tabla N° 1 Resumen

	Alemania	España
Requisitos de acceso	<p>Certificado de Calificación General de la educación secundaria superior: se obtiene con las calificaciones de secundaria y un examen final (Abitur).</p> <p>Se asigna un puntaje a ambos factores, en una proporción de 2:1.</p>	Título de bachiller: calificaciones de secundaria y examen final (EvAU).
Calificaciones de secundaria	<p>Se les asigna un máximo de 600 puntos de un total de 900 (66%).</p> <p>Se considera el desempeño de los cuatro últimos semestres de la secundaria.</p>	60%, vale la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.
Examen final de secundaria	<p>Tiene un puntaje máximo de 300 puntos de un total de 900 (33%).</p> <p>Se examinan 4 o 5 asignaturas (3 por escrito y 1 oral). De las escritas, a lo menos dos deben ser Lenguaje, Matemáticas o una lengua extranjera.</p> <p>No existe un examen a nivel nacional, cada Lander determina fecha y contenidos, pero estos últimos están homologados a nivel central.</p>	<p>40%, vale la nota obtenida en el examen final.</p> <p>Se rinden por escrito 4 exámenes: Lenguaje; Historia de España; Primera lengua extranjera y una asignatura del itinerario de bachillerato que cursó. La ortografía se evalúa.</p> <p>No existe un examen nacional, cada Comunidad Autónoma coordina los exámenes finales. El nivel central, establece características, diseño y contenido.</p>
Sistema de admisión y selección	<p>Cada universidad tiene sus procesos de selección, salvo carreras de admisión restringida por el Estado (Medicina, odontología, veterinaria, farmacia) donde existe un único proceso centralizado.</p> <p>Los resultados de las calificaciones finales de secundaria sirven como criterio de selección, sin embargo, no son los únicos. También se consideran los servicios voluntarios o comunitarios; exámenes de habilidades; entrevistas personales, etc.</p>	<p>Cada universidad establece sus propios procesos de admisión y criterios para seleccionar, y lo puede hacer de manera individual o en conjunto con otras universidades de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Los resultados de las calificaciones final del Bachillerato son utilizados como criterio de selección, sin embargo la ley le exige valorar también: Modalidad y materias cursadas en el Bachillerato, en relación con la titulación elegida; calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato; Formación académica o profesional complementaria; Estudios superiores cursados con anterioridad; y excepcionalmente, pueden establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.</p>

Fuente: Elaboración propia

Introducción

El informe describe dos sistemas de admisión y selección en países miembros de la Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el caso de Alemania y el de España, con el objetivo de conocer los requisitos que se exigen para postular a una universidad, formas de admisión y criterios de selección.

Para ello, en primer lugar y para ambos países se contextualiza los tipos de instituciones de educación superior que existen y el número de instituciones públicas y privadas respectivamente. En segundo lugar, se señala el marco legal que rige para esta etapa educativa. Luego, en tercer lugar, se señalan los requisitos exigidos a los postulantes para acceder a la educación superior, para luego profundizar en el cuarto punto, respecto del valor de las calificaciones y el examen final que se rinde en secundaria. Al respecto, se debe tener presente que en ambos sistemas, **no existe una prueba estandarizada a nivel nacional como requisito de ingreso**, sino que el requisito es el egreso de la educación secundaria, que se materializa en la calificación del examen de egreso de este nivel educativo y el promedio de las calificaciones con las que egresó el estudiante. Por último, el informe describe la forma de selección de las universidades y los criterios de valoración que le fijan las legislaciones respectivas.

I. Alemania

En Alemania, según datos a octubre de 2019 (*Statistisches Bundesamt*)¹, existen actualmente un total de 426 instituciones de educación superior, públicas y privadas, reconocidas oficialmente. De estas 426 instituciones de educación superior, 309 son públicas y 117 son instituciones privadas².

Podemos también identificar las siguientes tipologías de instituciones de educación superior:

- a) **Universidades** (*Universitäten*), es la universidad en sentido clásico y se centra en una amplia variedad de disciplinas tales como las Humanidades, Ciencias Sociales, Medicina, Derecho, Economía, entre otros. Sólo las universidades ofrecen nivel de doctorado en todas las áreas del conocimiento. Actualmente son 106 universidades, 87 públicas y 19 privadas. Dentro de estas universidades encontramos también instituciones equivalentes, que se centran en formaciones específicas, tales como las instituciones de formación del profesorado (*Pädagogische Hochschulen*), que actualmente son 6 y todas públicas; las instituciones de formación teológica (*Theologische Hochschulen*), actualmente son 16, 13 públicas y 3 privadas; y por último, las universidades técnicas (*Technische Universitäten*), que se centran en el área de las ciencias naturales y la ingeniería.
- b) **Colleges de Arte y Música** (*Kunst-, Film- und Musikhochschulen*). Estas instituciones de educación superior ofrecen formación en las artes visuales, de diseño y escénicas, como también en el área de cine, televisión, medios de comunicación, y en diversas materias musicales. Solo algunos

¹ Datos disponibles en: <http://bcn.cl/2cqH0>

² Datos disponibles en: <http://bcn.cl/2cu4z>

colleges enseñan toda la gama de los temas artísticos señalados. Actualmente existe un total de 52 de estas instituciones, 49 públicas y 3 privadas.

- c) **Instituciones de educación superior de ciencias aplicadas** (*Fachhochschulen / Hochschulen für angewandte Wissenschaften*³). Estas instituciones, ofrecen cursos académicos orientados más hacia la práctica laboral que a la teoría, y la capacitación se adapta a los requisitos de la vida profesional. Se especializa principalmente en los campos de la economía agrícola; diseño; tecnología; negocio y trabajo social. Actualmente existen 216 instituciones de este tipo, 125 públicas y 91 privadas.

1. Marco legal

A nivel Federal se aplica la **Ley Marco de Educación Superior**, *Hochschulrahmengesetz (HRG)*. Sin embargo, por mandato de la Carta Fundamental alemana⁴, cada uno de los 16 Länder tiene sus propias leyes de educación, lo que incluye también leyes propias de educación superior: *Landeshochschulgesetz (LHG)*. Por lo tanto, la normativa educativa en materia de educación superior difiere de un estado a otro⁵.

2. Requisitos de acceso a la universidad

La educación secundaria en Alemania se divide en dos etapas: Primer Ciclo de educación secundaria (*Sekundarstufe / Sekundarbereich I*), dirigida a los alumnos de 10-16 años que abarca los grados 5 a 10 del Gimnasio (*Gymnasium*). Al término de este Primer Ciclo, los alumnos reciben un certificado que da cuenta de la finalización del grado 10. Luego, existe un Segundo Ciclo de Educación Secundaria (*Sekundarstufe / Sekundarbereich II*), para estudiantes de rango de edad de los 16 a los 19 años, y cubre los grados superiores 11 a 13, conocidos como *Oberstufe*.

Por lo tanto, para postular a una institución de educación superior, los estudiantes egresados de secundaria, deben contar con el **Certificado de Calificación General de Ingreso a la Educación Superior** (*Zeugnis der Allgemeinen Hochschulreife o Fachgebundene Hochschulreife*), el cual se obtiene al finalizar la formación de educación secundaria superior (*Gymnasium*), o al completar la educación vocacional. Por lo general, el Certificado de Calificación General de Ingreso a la Educación Superior, incluye el registro de todas las materias completadas y calificaciones obtenidas, durante la secundaria superior. También se debe rendir un examen al final del nivel secundario superior, denominado *Abitur*.

3. Calificaciones de secundaria y el examen final

Como señalamos, la certificación general de ingreso a la educación superior permite postular a cualquier carrera en una universidad. Para ello, se requiere asignar un puntaje entre las calificaciones del segundo

³ El nombre depende del *Länder*.

⁴ Art. 7. Disponible en: <http://bcn.cl/2cxe9>

⁵ Ver todas las leyes de los Länder en <http://bcn.cl/2cxeb>

ciclo de la educación secundaria (desempeño de los cuatro últimos semestres) y el puntaje obtenido en el examen Abitur.

La proporción es de 2:1, esto es se otorga un máximo de 600 puntos para la fase de las calificaciones en el colegio (Bloque I), y un máximo de 300 puntos para el examen Abitur (Bloque II),. Por lo tanto, el máximo de puntos que se puede lograr es de 900 puntos entre ambos Bloques, y el mínimo para postular son 300 puntos. En todo caso, la admisión para rendir el examen Abitur se otorga a aquellos que hayan alcanzado al menos 200 puntos en el Bloque I. Cada estado (*Länder*), entonces regula los detalles de rendición del examen.

Examen Abitur

El examen Abitur, incluye cuatro o cinco asignaturas, donde al menos tres deben ser rendidas en forma escrita y una en forma oral.

Respecto de las tres asignaturas que se deben rendir en forma escrita, al menos dos deben ser Lenguaje, Matemáticas o una lengua extranjera.

Los exámenes orales en general se realizan en forma individual. Si se elige rendirlo en forma grupal debe garantizarse el tamaño del grupo y el tipo de tarea para que el desempeño individual sea claramente reconocible. Generalmente dura 20 minutos, y no debe ser una repetición de una asignatura que se haya rendido por escrito.

Por último, algunos estados han contemplado en su legislación, un quinto tema para rendir en forma oral o escrita, y que incluso puede tratarse un logro particular (*besondere Lernleistung*) que se ha realizado durante al menos dos semestres, por ejemplo, un informe anual, un proyecto multidisciplinario o el desempeño en una competencia reconocida.

Respecto a la ponderación del examen Abitur, las dos partes del examen se evalúan en una proporción de 2:1, 2 para el examen escrito y 1 para el examen oral. El resultado final, se calcula de acuerdo con una fórmula especial⁶:

$$PF = \frac{2s + m}{3}$$

4. Sistema de admisión y selección universitaria

La estructura actual de admisiones universitarias se basa en la Ley Marco de Educación Superior (HRG) y en las legislaciones sobre proceso de selección que ha dictado cada estado federal. A su vez, las universidades tienen sus propios estatutos para los procesos de selección, estableciendo en forma más detallada cuáles son los criterios decisivos en el proceso de selección que cada una exige.

Así entonces, la Ley Marco de Educación Superior, establece como un primer principio que todos los alemanes tienen derecho a estudiar en la universidad de su elección, siempre y cuando aprueben la calificación requerida para el estudio, lo cual como ya señalamos se comprueba con la certificación de

⁶ En que PF= Resultado final de una asignatura (no redondeado); s= Puntuación del examen escrito en la asignatura y; m= Puntuación del examen oral en la asignatura

haber completado la educación secundaria superior. Los requisitos para ser admitidos se encuentran regulados por la ley de cada estado (artículo 27 HRG), lo mismo que los cupos de admisión para cada carrera.

Se debe tener presente que una parte de las regulaciones del proceso de selección en la Ley Marco de Educación Superior y en las leyes estatales sobre la materia⁷, fue modificada recientemente. La razón de esta modificación fue un fallo del Tribunal Constitucional Federal de 19 de diciembre de 2017 (1 BvL 3/14)⁸, en que el Tribunal declaró que las regulaciones federales y las estatales sobre el procedimiento para la asignación de cupos en las universidades estatales, en especial en lo referido al estudio de medicina, son parcialmente inconstitucionales, por lo que le dio un plazo al legislador hasta el 31 de diciembre de 2019 para modificarlas.

Es interesante también destacar que el fallo declara inconstitucional que la legislatura no especifique criterios de elegibilidad suficientemente amplios para la selección de solicitantes en el proceso de selección universitaria, pues esto atenta contra el artículo 12 de la Constitución, en cuanto este artículo señala el derecho de los alemanes a elegir libremente su profesión u ocupación⁹. Es imperativo, agrega también el fallo, que la legislatura obligue a las universidades no solo a asignar los cupos basados en Abitur, sino que agregue a lo menos otros criterios de elegibilidad, lo cual no está contemplado en la Ley Marco.

Como resultado de esta decisión, a nivel legislativo, se derogó el artículo 32 de la Ley Marco de Educación Superior (HRG), con el objeto de simplificar el procedimiento y dejar en manos de los estados federados la regulación de los procesos de admisión. Por su parte, el Consejo Permanente de los Ministros de Educación de los diferentes estados, establecieron un proyecto de Acuerdo Estatal sobre la admisión a la educación, donde se presentan a los estados propuestas concretas para nuevas regulaciones¹⁰. En el caso del estado de Berlín, por ejemplo, se dictó una nueva la Ley de admisión a universidades, en octubre de 2019 (*Gesetz über die Zulassung zu den Hochschulen des Landes Berlin in zulassungsbeschränkten Studiengängen, BerlHZG*), incorporando lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de Educación.

Por otra parte, desde el año 2008, los estados federales (*Länder*), acordaron en conjunto con el Consejo de Rectores de las Universidades (*Hochschulrektorenkonferenz*), el establecimiento de una institución para la admisión universitaria, denominada **Fundación para el Ingreso a la Universidad** (*Stiftung für Hochschulzulassung, Sfh*). La Fundación está dirigida por un Consejo de Administración (*Stiftungsrat*) compuesto por representantes de los Lander y de las universidades (16 representantes de los Ministerios

⁷ Ver, por ejemplo, Ley de Admisión a Universidades del Estado de Berlín en Cursos con Restricción de Admisión (*Berliner Hochschulzulassungsgesetz- BerlHZG*) de octubre de 2019.

⁸ Ver sentencia del Tribunal Constitucional en: https://www.bundesverfassungsgericht.de/SharedDocs/Entscheidungen/DE/2017/12/Is20171219_1bvl000314.html

⁹ Disponible en: https://www.gesetze-im-internet.de/gg/art_12.html

¹⁰ Ver Acuerdo en: https://www.hochschulstart.de/fileadmin/downloads/gesetze/StV_2019.pdf

de Ciencias de los diferentes estados¹¹ y 16 representantes de universidades estatales o reconocidas por el Estado)¹²

Esta Fundación, por una parte, es la responsable de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de cupos para carreras que el Estado ha definido como restringidas (*Das Zentrale Vergabeverfahren für bundesweit zulassungsbeschränkte Studiengänge, ZV*), y en este caso, el procedimiento es obligatorio para todas las universidades reconocidas por el Estado.

Por otra parte, esta Fundación puede coordinar, a solicitud de las universidades, la adjudicación de cupos para carreras que las universidades restrinjan localmente o incluso coordinar la adjudicación para carreras que no tengan restricciones de admisión. Esta función lo hace a través de un procedimiento especial de coordinación denominado *Dialogorientierte Serviceverfahren (DoSV)*.

Para administrar ambos sistemas, la Fundación utiliza una plataforma online de postulación llamada *Hochschulstart.de*¹³.

Dicho lo anterior entonces, la forma de postulación y selección depende de lo siguiente:

- a) **Carreras de grado cuya admisión se encuentra restringida por el Estado, a nivel nacional.** Se trata de las carreras de medicina, odontología, farmacia y medicina veterinaria. Respecto de estas carreras es la Fundación para el ingreso a la Universidad (SfH), la que debe asignar los cupos y se hace de manera centralizada en la plataforma *online* de la Fundación (*hochschulstart.de*).

Para asignar los cupos a las carreras, en primer lugar se asignan dos décimas a las llamadas **cuotas anticipadas** (*Vorabquoten*). Esto es se asignan cuotas a grupos especiales como por ejemplo, extranjeros, solicitantes que ya han estudiado y finalizado una carrera antes (llamados solicitantes de segundo grado, *Zweitstudienbewerber/innen*); o solicitantes de especialidades consideradas como de especial necesidad pública. Luego se sigue el siguiente orden:

- **30% de los cupos**, es para los solicitantes que han obtenido los mejores puntajes obtenidos de la suma de las calificaciones de la educación secundaria superior y el Abitur (*Abiturbestensquote*). Este criterio de selección por Abitur puede incrementarse con otros criterios subordinados, tales como la realización de Servicios sociales o comunitarios¹⁴. Estos criterios le dan a cada solicitante un número de posición único a nivel federal. Para ello, primero se dividen en 16 listas de clasificación, una por cada estado federal, y luego estas 16 listas se convierten, mediante cálculos especiales (basados principalmente en el número de la población), en una sola lista para toda Alemania. Los cupos se distribuyen entonces en base a esta única lista y se asigna un cupo a los solicitantes en función de las posiciones de clasificación.

¹¹ *Wissenschaftsministerien des Bundes und der Länder*, disponible en: https://www.wissenschaftsrat.de/DE/Ueberuns/Wissenschaftsrat/Partnerorganisationen/Wissminis_Bundes_und_Laender/Wissenschaftsministerien.html

¹² Para más información respecto de la Fundación ver: <https://www.hochschulstart.de/sfh/>

¹³ <https://www.hochschulstart.de/>

¹⁴ Se debe tener presente que a partir de enero de 2020, el servicio cumple un rol relevante como criterio de selección. Más información en: <https://www.hochschulstart.de/startseite/bewerben-beobachten/bewerbung/dienste>

- **10% de los cupos**, se asigna a los solicitantes en base a criterios que son independientes del resultado de las calificaciones de secundaria y el Abitur. Es lo que se conoce como **Cuotas de Aptitudes Adicionales** (*Zusätzlichen Eignungsquote, ZEQ*). Cada universidad establece los criterios adicionales para seleccionar en este punto¹⁵. Lo más frecuente es que se usen: los resultados de las pruebas de aptitud específica para cada carrera; entrevistas de selección; haber tenido una formación técnica previa en el área de la salud, mínima de 12 meses; o haber efectuados servicios de ayuda voluntaria por un mínimo de 11 meses a 2 años¹⁶ (dependiendo de la institución donde se efectúe); o haber obtenido logros extracurriculares. En esta cuota, se utiliza un modelo de puntos para organizar a los solicitantes y darles un ranking para seleccionar. Dependiendo del criterio, se les otorga diferentes puntos, pudiendo asignarles hasta un total de 100 puntos.
- **60% de los cupos** son asignados por las universidades en función de los resultados del propio **Proceso de Selección Universitaria** (*Auswahlverfahren der Hochschulen*) establecido por cada universidad. En esta cuota, cada universidad establecer un valor numérico por cada criterio de selección, y si bien el resultado de la ponderación de las calificaciones de secundaria y Abitur influye, no puede usarse como único criterio. Existen otros criterios adicionales que deben influir tales como: los resultados de una prueba de habilidades para estudiar (*Studierfähigkeitstests*), una capacitación técnica anterior relevante; servicios de voluntariado; actividades extra académicas; entrevistas personales y cartas de recomendación.

Por lo tanto, las universidades deben cumplir ciertas reglas respecto a sus criterios, lo que incluye que al menos un criterio de elegibilidad, independiente del Abitur, debe tener un peso significativo. Por ejemplo, para medicina se les exige dos criterios de elegibilidad independientes de Abitur, además de una prueba de habilidades específicas *Test für Medizinische Studiengänge*¹⁷

- b) **Carreras de grado cuya admisión se encuentra restringida por cada universidad** en forma independiente, que es lo que se conoce como “*Numerus Clausus*”. En este caso puede ser la universidad quien reciba la solicitud y seleccione directamente, o bien la universidad puede estar adscrita voluntariamente al procedimiento de la Fundación para el Ingreso a la Universidad, a través del procedimiento *Dialogorientierte Serviceverfahren* (DoSV), por lo tanto, los solicitantes deben utilizar el portal de solicitud correspondiente de la Fundación para ingreso a la universidad.

El DoSV coordina entonces de manera más eficiente la concesión de cupos a carreras de pregrado, y es un servicio dinámico en que el solicitante debe estar muy atento a si la universidad que postuló le envía o no una oferta de admisión. Se pueden seleccionar hasta 12 carreras para postular y la priorización es fundamental¹⁸. El sistema, hecha una oferta de admisión a un solicitante que la acepta,

¹⁵ Para más información ver: <https://www.hochschulstart.de/startseite/startseite/unterstuetzung/downloads>

¹⁶ Estos servicios pueden ser en el ámbito social; ecológico; juvenil; civil o militar voluntario.

¹⁷ Se trata de una prueba pagada, que solo se puede rendir una vez y que consta de nueve subpruebas: entre ellas la capacidad de memoria, comprensión de textos, diagramas y tablas. Más información en: <https://www.tms-termine.de/>

¹⁸ Así, si se ha hecho una sola solicitud, una oferta de admisión hecha por una universidad, se convierte inmediatamente en una admisión. Si ha hecho varias solicitudes y se recibió una oferta de admisión para todas ellas, la oferta de mayor prioridad se convierte inmediatamente en una admisión y las otras ofertas se descartan.

descarta automáticamente las otras postulaciones que el mismo solicitante ha hecho y va abriendo vacantes a otros postulantes.

- c) **Carreras de grado sin restricciones de admisión.** Basta cumplir la documentación solicitada en los plazos señalados por cada universidad, sin necesidad de procesos de selección. La universidad también puede respecto de estas carreras usar el procedimiento *Dialogorientierte Serviceverfahren* (DoSV).

II. España

En España, existen dos tipos de instituciones de educación superior, completamente diferentes e independientes entre sí; las universidades y los centros de Formación Profesional.

Las universidades, ofrecen enseñanzas de grados, máster y doctorados. Actualmente (período 2018-2019)¹⁹ existen 84 universidades reconocidas oficialmente en todo el país. De este total, 50 de ellas son públicas (47 presenciales, 1 no presencial, y 2 universidades especiales que sólo imparten programas especializados de postgrado), y 34 son privadas (29 presenciales y 5 no presenciales).

La competencia en materia universitaria está a cargo del Ministerio de Universidades, creado recientemente en enero del 2020, por el actual Gobierno. Anteriormente, existía el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; sin embargo, se decidió políticamente su separación, decisión que fue muy criticada especialmente por los rectores universitarios españoles por considerarlo un “retroceso”²⁰.

Respecto a las instituciones que imparten Formación Profesional, a su vez se subdividen en: Centros que ofrecen ciclos de Formación Profesional avanzada e instituciones educativas especializadas, tales como los Centros de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseños, y los Centros de Enseñanzas Deportivas de grado superior. Existe un total de 2.675 Centros en todo el país, de los cuales 2.388 son presenciales (1.643 son públicos, 305 privados concertados y 440 privados) y 287 centros imparten la formación a distancia (181 son públicos y 106 privados) (Eurydice, 2019).

Se debe tener presente que, en los últimos años en España, la Formación Profesional ha sido una de las prioridades en la política educativa del Gobierno, bajo la premisa de que este tipo de formación es más cercana a la realidad del mercado de trabajo y la necesidad del país de contar con personal cualificado en los distintos sectores profesionales²¹. Un ejemplo de esta prioridad que está impulsando

Por último, si ha hecho varias solicitudes y ha recibido más de una oferta de admisión, la oferta de menor prioridad se eliminará inmediatamente, y la de mayor prioridad permanecerá.

¹⁹ Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). Ministerio de Educación y Formación Profesional. Disponible en: <http://bcn.cl/2cu8j>

²⁰ Para más información ver: https://elpais.com/sociedad/2019/12/31/actualidad/1577803523_293257.html

²¹ Más información en: <http://www.todofp.es/inicio.html>

el Ejecutivo es que incluso el propio Ministerio de Educación cambió el año 2018 su nombre de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a Ministerio de Educación y Formación Profesional²².

1. Marco legal

A nivel nacional, en relación con las universidades rige la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Esta ley rige el sistema universitario en todo el país, articulando los distintos niveles en la materia, esto es, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las propias Universidades. En el caso de las Universidades, esta ley les entregó aún más autonomía, especialmente en lo que dice relación con la contratación de los profesores, la creación de establecimientos de enseñanza a distancia, y la implementación de los procedimientos para la admisión de sus estudiantes, como veremos. Esto último se encuentra establecido en el artículo 42 de la ley.

Esta materia se complementa con lo señalado en el artículo 38 de la Ley 2/2006 de Educación, que se refiere a la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado desde el título de Bachiller o equivalente. Respecto a su reglamentación debemos mencionar el **Real Decreto 412/2014**, que establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

2. Requisitos de acceso a la universidad

La educación secundaria en España se divide en dos ciclos: La Educación Secundaria Obligatoria (ESO), y que corresponde a los tres primeros años, que se cursan desde los 12 hasta los 15 años, y la Educación Secundaria Postobligatoria, constituida por el bachillerato, la formación profesional de grado medio, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio²³. El Bachillerato, comprende dos años académicos, que van desde los 16 a los 18 años.

Respecto a los requisitos de acceso a la universidad, en primer lugar, debemos señalar que la Ley Orgánica 6/2001 declara que el estudio en la Universidad, es un derecho que tienen todos los españoles siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en el ordenamiento jurídico²⁴. Para acceder es necesario estar en posesión del título de bachiller o su equivalente²⁵ ²⁶. Luego, como veremos a continuación serán las Universidades las que determinan, de conformidad con distintos criterios de valoración, la admisión de los estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

²² Real Decreto 355/2018, disponible en: <http://bcn.cl/2cu6h>

²³ Artículo 3 Ley 2/2006.

²⁴ Artículo 42.1 Ley 6/2001.

²⁵ Artículo 42.2 Ley 6/2001.

²⁶ Debemos contextualizar que la Ley Orgánica 8/2013, para la Mejora de la Calidad modificó los requisitos de acceso y admisión a las universidades. En esta nueva regulación, se eliminó la superación de la prueba que existía de acceso a la universidad como requisito de acceso a las enseñanzas universitarias.

3. Calificaciones de secundaria y examen final

Para obtener el título de Bachiller que se exige para ingresar a la universidad, es necesario por una parte ponderar las calificaciones finales de Bachillerato y por otra, superar un examen final de Bachillerato, llamado Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU).

De acuerdo a lo establecido en la normativa²⁷ la ponderación de estos dos requisitos es:

- a) 60%, valdrá la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.
- b) 40%, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato (EvAU).

Examen final: EvAU

En España no existe un examen a nivel centralizado, sino que cada Comunidad Autónoma, a través de sus administraciones educativas coordina las evaluaciones finales²⁸.

Por lo tanto, el Estado a nivel central, establece las bases para todo el territorio relativas a las características de las pruebas, diseño, contenido y los plazos máximos en los que deben desarrollarse las convocatorias anuales²⁹. Por su parte, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, son competentes para realizar materialmente las pruebas, lo que comprende su redacción y corrección, siempre en el marco del diseño establecido por el Estado; establece las fechas de las convocatorias y de los procedimientos de revisión de las calificaciones; la coordinación entre los establecimientos escolares, universidades y profesores; designación de tribunales y órganos de calificación; resolución de las reclamaciones e información a la comunidad educativa.

El examen consta de dos partes, un bloque obligatorio y otro voluntario³⁰:

- a) **Bloque obligatorio**, en el cual se deben rendir 4 exámenes: Lengua castellana y Literatura II; Historia de España; Primera lengua extranjera II (siempre el idioma que se ha cursado en bachillerato); y una asignatura correspondiente al itinerario de bachillerato que se cursó, esto es: Matemáticas II (para el bachillerato de Ciencias), Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II

²⁷ Artículo 37 de la ley 2/2006.

²⁸ Sin embargo, a pesar de esta distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, hay quienes sostienen que el hecho de que no exista una prueba única para toda España, hace que el sistema de admisión sea desigual, ya que existirían exámenes de selectividad más fáciles en una comunidad que en otra. Ya en junio del año 2019, el problema había sido planteado especialmente en lo que decía relación con la corrección de ortografía, la que estaba siendo evaluada en forma distinta en las distintas comunidades. Por lo tanto, en octubre de 2019, el Gobierno planteó por primera vez una mesa técnica para revisar contenidos y revisión con el objeto de homologar las pruebas pero no con la idea de una única prueba nacional. Para más información ver: https://elpais.com/sociedad/2019/10/17/actualidad/1571335657_313511.html

²⁹ Ver Real Decreto 310/2016, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

³⁰ Información obtenida en: <https://www.uc3m.es/grado/admision/solicitud/evau/evau-prueba>

(para el de Ciencias Sociales), Latín II (para el de Humanidades) y Fundamentos de Arte II (para el bachillerato de Artes).

Por lo tanto, la nota del examen será la media de las notas obtenidas en las cuatro materias. Siempre que la nota del examen sea igual o superior a 4, se hará media con la nota del bachillerato al 60% / 40%, para obtener la Calificación de Acceso a la Universidad (CAU) con la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de Acceso a la Universidad (CAU)} = (0,4 * \text{nota del examen}) + (0,6 * \text{nota de calificaciones bachillerato}).$$

De esta forma, la CAU podrá arrojar un máximo de 10 puntos. Si la CAU es igual o superior a 5 puntos, se entiende superada la EvAU, y el estudiante queda habilitado para acceder a la Universidad. Esta calificación será permanente para el estudiante, de modo que no se exige volver a rendir la prueba de calificación.

- b) **Bloque voluntario**, cuyo objetivo es mejorar la nota de admisión a las distintas titulaciones que ofrecen las universidades, pudiendo subir en 4 puntos más el resultado de la CAU. Generalmente se rinden para tener más opciones en la admisión que efectúa la universidad, siendo la universidad la que publica qué asignaturas permiten aumentar la nota en cada carrera.

Para rendir la asignatura que se elija, no es necesario haberla cursado en bachillerato, ni que pertenezca a la vía o itinerario realizado en la formación secundaria. Las calificaciones obtenidas en esta fase voluntaria tienen validez solo por 2 años desde que se rinden.

En este bloque voluntario, se pueden rendir las siguientes asignaturas, que se eligen dependiendo de la carrera que se quiere estudiar:

- ⇒ Las asignaturas troncales generales de modalidad diferentes a la realizada en el bloque obligatorio: Matemáticas II; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II; Latín II; Fundamentos de Arte II.
- ⇒ Las asignaturas troncales opcionales: Biología; Geología; Física; Química; Dibujo Técnico II; Griego II; Economía de la Empresa; Geografía; Historia del Arte; Historia de la Filosofía; Cultura Audiovisual; Artes escénicas; Diseño.
- ⇒ Un idioma diferente al cursado dentro del Bloque Obligatorio: inglés; francés; alemán; italiano; portugués.

En cuanto a los criterios de evaluación, son definidos por cada Comunidad Autónoma. Por ejemplo, en el caso de la Comunidad de Madrid las universidades públicas establecieron para el período 2019/2020 “Criterios Generales de Evaluación”, que se aplican a todas las materias (excepto Lengua Castellana y Literatura II, que aplica sus propios criterios, estableciendo que se pondera específicamente la capacidad expresiva y la corrección idiomática de los estudiantes, teniendo en cuenta:

- a) La propiedad del vocabulario;
- b) La corrección sintáctica;

- c) La corrección ortográfica (grafías y tildes);
- d) La puntuación apropiada; y
- e) La adecuada presentación.

Se estableció también que los errores ortográficos sucesivos se penalizan con un descuento de 0,25 cada uno, hasta un máximo de dos puntos. Por último, se estableció que las reiteradas y graves incorrecciones idiomáticas pueden incluso dar lugar a que el estudiante sea calificado con la calificación más baja (calificación de suspenso).

4. Sistema de admisión y selección universitaria

Una vez que el estudiante está habilitado para acceder a estudiar en la universidad, este debe postular a una plaza ofrecida por una o más universidades españolas que él elija. Luego, de acuerdo a la normativa española, son las propias universidades las que determinan, de acuerdo a distintas valoraciones, los procedimientos de admisión de sus alumnos, pudiendo incluso determinar como único criterio de admisión, la CAU³¹, o exigir para ciertas carreras (grados) pruebas específicas de acceso³².

También les corresponde a las universidades de cada Comunidad Autónoma, adoptar mecanismos de coordinación entre ellas, para la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión. Por ejemplo, en la Comunidad de Madrid, las universidades públicas de Madrid (esto es las de Alcalá, Autónoma, Carlos III, Complutense, Politécnica, y Rey Juan Carlos), constituyen un Distrito Único. Esto significa que los alumnos deben realizar una sola solicitud en la que relacionarán, por orden de preferencia, los estudios que deseen iniciar entre todos las carreras ofertadas por las seis universidades públicas de Madrid³³.

Sin embargo, la ley nacional igualmente establece algunos límites a las universidades en cuanto a las valoraciones en los procedimientos de admisión. Por una parte, señala que los criterios de admisión, deben respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad que establece la misma Ley 2/2006 de Educación³⁴. Por otra parte, establece que los procedimientos deben utilizar, junto al criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

- a) Modalidad y materias cursadas en el Bachillerato, en relación con la titulación elegida.
- b) Calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato, o de la evaluación final de dicha etapa.

³¹ Artículo 38.1.Ley 2/2006

³² Por ejemplo, la Universidad Complutense de Madrid exige pruebas específicas de acceso para el período 2019-2020, en Derecho mención Derecho Francés, Derecho-LMG (UCM-U. Bolonia), Estudios Hispano-Alemanes y Traducción e Interpretación.

³³ Para más información ver "Acuerdo de las Universidades Públicas de Madrid sobre procedimientos de admisión para estudiantes con el título de Bachiller, equivalente u homologado", Curso 2019/2020. Disponible en: <https://www.uc3m.es/grado/admision/solicitud/evau/normativa-evau>

³⁴ Artículo 38.2. Ley 2/2006

- c) Formación académica o profesional complementaria.
- d) Estudios superiores cursados con anterioridad.
- e) De forma excepcional, pueden establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

En relación con los **alumnos con discapacidad o necesidades educativas especiales**, la ley también es muy clara en respetar los principios de no discriminación y de igualdad, al señalar que los procedimientos de admisión a la universidad deben realizarse en condiciones de accesibilidad para estos alumnos³⁵. Al mismo tiempo la reglamentación sobre la materia, el Real Decreto 412/2014, reafirma lo señalado, y agrega que las medidas necesarias para garantizar estas condiciones de igualdad, la deben determinar las administraciones educativas de cada Comunidad Autónoma. Sin embargo, propone que las medidas a implementar pueden ser: adaptación de los tiempos, elaboración de modelos especiales de examen y puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas que establezcan las Universidades, garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procedimientos y también accesibilidad en los recintos o espacios físicos³⁶.

Ofertas de plazas en las universidades públicas

Las Comunidades Autónomas efectúan anualmente la programación de la oferta de enseñanzas y cupos de las universidades públicas de su competencia, que es publicada en el Boletín Oficial del Estado. En el curso 2017-2018 se contabilizaron 2.864 titulaciones de Grado impartidas, de las cuales 2.130 se ofrecen en universidades públicas³⁷. La ley señala también que, los poderes públicos deben desarrollar, en el marco de la programación general de la enseñanza universitaria, una política de inversiones tendiente a adecuar la capacidad de los centros universitarios a la demanda social, teniendo en cuenta el presupuesto público disponible, la previsión de las necesidades de la sociedad y la compensación de los desequilibrios territoriales.

Son las universidades las que establecen el orden de prelación en la adjudicación de las plazas. Sin embargo, la normativa establece reservas previas de plazas para ciertos grupos específicos de población y que las universidades están obligadas a hacer:

- a) Para mayores de 25 años: Se debe reservar plazas no inferiores al 2 %.
- b) Para mayores de 45 años y para los mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional: Se deben reservar plazas no inferior al 1% ni superior al 3%.
- c) Para estudiantes con discapacidad: Se deben reservar al menos un 5% de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas

³⁵ Artículo 38.3 Ley 2/2006

³⁶ Artículo 5.2 Real Decreto 412/2104.

³⁷ Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Datos y cifras del Sistema Universitario Español 2018. Disponible en: <http://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Universidades/Ficheros/Estadisticas/datos-y-cifras-SUE-2018-19.pdf>

a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

- d) Para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, se debe reservar un mínimo del 3% de las plazas ofertadas.
- e) Para estudiantes con titulación universitaria o equivalente: Se debe reservar un número de plazas no inferior al 1% ni superior al 3%.

Por otra parte, la ley permite al Gobierno, previo acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria³⁸, poner límites máximos de admisión de estudiantes a determinadas carreras, límites que afectan al conjunto de las universidades públicas y privadas³⁹.

Referencias

Alemania

Informe 2018 Conferencia de Ministros de Educación (*Kultusministerkonferenz*) Bildung in Deutschland 2018. Disponible en: <https://www.bildungsbericht.de/de/bildungsberichte-seit-2006/bildungsbericht-2018/pdf-bildungsbericht-2018/bildungsbericht-2018.pdf>

Acuerdo sobre el diseño del nivel secundario superior y el examen Abitur, versión 2018 (Vereinbarung zur Gestaltung der gymnasialen Oberstufe und der Abiturprüfung). Disponible en: https://www.kmk.org/fileadmin/Dateien/veroeffentlichungen_beschluesse/1972/1972_07_07-VB-gymnasiale-Oberstufe-Abiturpruefung.pdf

Sitio oficial Conferencia de Ministros de Educación de los Länder (Kultusminister Konferenz). Disponible en: <https://www.kmk.org/kmk/aufgaben.html>

Regulaciones legales básicas para universidades y otras instituciones de Educación Superior. Disponible en: <https://www.kmk.org/dokumentation-statistik/rechtsvorschriften-lehrplaene/uebersicht-hochschulgesetze.html>

NUFFIC. (2016). Education Systems described and compared with the Dutch system. 2016, de NUFFIC. Disponible en: <https://www.nuffic.nl/en/diploma-recognition/foreign-education-systems>

Constitución Alemana. Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland, Art 7 http://www.gesetze-im-internet.de/gg/art_7.html

Eurydice. National Education Systems, Germany. Disponible en: https://eacea.ec.europa.eu/national-policies/eurydice/content/germany_en

Statistisches Bundesamt (Destatis), 2020. Bildung und Kultur. Private Hochschulen Disponible en: <http://bcn.cl/2cu5n>

³⁸ Órgano de concertación, coordinación y cooperación de la política general universitaria. Artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001.

³⁹ Artículo 6 Real Decreto 412/2014 y artículo 44 de la Ley Orgánica 6/2001.

MINEDUC, Centro de Estudios (2019) ¿Qué sabemos sobre admisión a la educación superior? Una revisión para implementación del nuevo Sistema de Acceso en Chile. Disponible en: https://centroestudios.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/100/2019/06/Libro-Ed.Superior_FINAL.pdf

España

Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo6-2001.html

Ley 2/2006 de Educación. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo2-2006.html

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd1393-2007.html

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/530920-rd-412-2014-de-6-jun-normativa-basica-de-los-procedimientos-de-admision-a.html

Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidades (2019) Datos y cifras del Sistema Universitario Español. Disponible en: <http://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Universidades/Ficheros/Estadisticas/datos-y-cifras-SUE-2018-19.pdf>

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)